



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 103-2017-AMAG-CD/P

Lima, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 406-2017-AMAG/DG, el Informe N° 614-2017-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa y el Informe Legal N° 299-2017-AMAG/DG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 89-2017-AMAG-CD/P de fecha 08 de noviembre de 2017, se reconoció el adeudo y autorizó el pago a favor de la Empresa de Servicios Integrados de Limpieza S.A.-SILSA, por el servicio de limpieza de la Sede Central de la Academia de la Magistratura por el periodo comprendido entre el 16 al 31 de diciembre de 2015 por el monto de S/ 9421.00 Soles (Nueve Mil Cuatrocientos Veintiuno y 00/100 soles), derivado del Contrato N° 15-2015-AMAG/LOG de fecha 16 de diciembre de 2015;

Que, en efecto, en el Artículo Primero de la Resolución N° 89-2017-AMAG-CD/P de fecha 08 de noviembre de 2017, se advierte un error material en lo referido al monto consignado como Reconocimiento de Adeudo y Autorización de pago a favor de la Empresa de Servicio Integrados de Limpieza S.A.-SILSA; que dice: S/ 9, 421.00 (Nueve mil cuatrocientos veintiuno y 00/100 soles), debiendo ser lo correcto, la suma de S/9,420.82 (Nueve mil cuatrocientos veinte y 82/100 soles);

Que, de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, resultaría aplicable el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "(...) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)".

Que, en virtud al numeral citado en el párrafo anterior y teniendo en cuenta que el error incurrido, no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución emitida, resulta factible rectificar de Oficio el error material incurrido en la Resolución N° 89-2017-AMAG-CD/P de fecha 08 de noviembre de 2017;



Academia de la Magistratura

Que, la presente Resolución cuenta con el visto de Dirección General, Secretaría Administrativa, Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335, el Estatuto, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de Magistratura actualizados mediante la Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 023-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución N° 89-2017-AMAG-CD/P de fecha 08 de noviembre de 2017, referido al monto consignado como Reconocimiento de Adeudo y Autorización de pago a favor de la Empresa de Servicio Integrados de Limpieza S.A.-SILSA, el cual quedará redactado de la manera siguiente:

DICE:

S/ 9,421.00 (Nueve mil cuatrocientos veintiuno y 00/100 Soles)

DEBE DECIR:

S/ 9,420.82 (Nueve mil cuatrocientos veinte y 82/100 Soles)

Artículo Segundo.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 89-2017-AMAG-CD/P de fecha 08 de noviembre de 2017.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Dirección General y la Secretaría Administrativa, para los fines que estime correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos
Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura